

Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 80. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Blanca Margarita Domínguez, Cuata del Parlamentario de MORENA. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

# I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se



Dictamen LXIII/II/1/050\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

#### II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 15 de marzo de 2016, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 80. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez del Grupo Parlamentario de MORENA.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el 16 de marzo de 2016 e inició el análisis correspondiente.

# III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa establece que la mejora en la educación es un reto que México debe enfrentar de cara al futuro con una visión competitiva para sus niños y niñas. Si bien en la pasada legislatura se aprobó una reforma educativa, ésta no contempló el cambio en planes y programas educativos para dar a los alumnos educación de calidad. Por ello, considera trascendental que se realice un proceso de cambio en la educación que se proporciona a la población desde los niveles básicos para generar una verdadera transformación con mayores competencias, capacitación y más oportunidades de trabajo. Plantea que la calidad educativa debe entenderse como la capacidad de proporcionar a los alumnos el dominio de los códigos culturales básicos, el desarrollo de la



Dictamen LXIII/II/1/050\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

capacidad para resolver problemas y el fomento de valores y actitudes acordes con la sociedad que desea una vida de calidad.

Se aborda el concepto de competitividad como una serie de políticas públicas pensadas a futuro para que, en su momento, los ahora alumnos tengan la posibilidad de emprender y crear empresas que compitan con altos estándares de calidad en un entorno cada vez más complejo y globalizado teniendo la capacidad de incidir directamente en la vida económica del país.

La exposición de motivos señala también los siguientes puntos:

- Existencia de rezagos educativos insoslayables que los gobiernos no han querido o no han podido superar, por lo que la educación básica es un área de interés fundamental para la verdadera transformación de México dando a los ciudadanos las herramientas para poder obtener, en un futuro, el país con el desarrollo económico deseado.
- Dado el rezago histórico en educación, así como la ola de violencia que se ha generado en los últimos años, uno de los grandes tópicos para ser un modelo de país competitivo es contar con un verdadero Estado de derecho alejado de la violencia y la corrupción. El reto como país es apostar a la educación competitiva desde el nivel básico y profesional.
- El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación, misma que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, garantizando la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los



Dictamen LXIII/II/1/050\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

educandos, contribuyendo a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.1

- El artículo 25 constitucional señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad , el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. 2
- El Estado tiene en sus manos la obligación de garantizar la educación y una vida digna a la ciudadanía. En ese sentido, la iniciativa pretende abonar en dar cumplimiento a nuestra Carta Magna para fomentar el crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso a través de garantizar la calidad en la educación desde el nivel básico.
- La educación debe ser una condición sine qua non para el desarrollo humano buscando proveer a los individuos de las herramientas que garanticen su dignidad, progreso y desarrollo personal. Una educación de baja calidad inhibe la existencia de condiciones propicias para el crecimiento económico y la formación de capital humano que corresponda a una oferta de trabajo competitiva está muy lejos de serlo con la oferta educativa básica que existe en estos momentos.
- En un estudio de derecho comparado publicado por el Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. (CIDAC), en un capítulo del libro



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

"Educación para una Economía Competitiva. Hacia una Estrategia de Reforma", se señala lo siguiente:

"... La educación debe ser entendida como un medio para el desarrollo económico, que incide en una justa distribución de la riqueza de un país, contribuyendo de manera eficaz para combatir la pobreza.

Los contrastantes casos de Japón y Estados Unidos resultan extremadamente ilustrativos de ambos enfoques educativos, así como de la relación que guardan las habilidades generadas por cada uno de ellos con la dinámica que actualmente domina en los mercados internacionales...

El sistema japonés se sustenta en la preeminencia de la disciplina y del conocimiento. A grandes rasgos, "la educación japonesa es una en que se desean conocimientos, no opiniones; esfuerzo, más que inteligencia; humildad, más que desplantes, pues su finalidad es la de incrementar la media del alumno promedio". En este sentido, "el respeto por la sociedad y el orden establecido, que valora las metas grupales por encima de los intereses individuales, la autocrítica, el estudio disciplinado y bien organizado, al igual que los hábitos de trabajo, son cualidades que se encuentran dentro del ámbito de la educación". Se trata, en general, de una educación rígida, centrada en los conocimientos que permiten una fácil reeducación (versatilidad) del estudiante ya que busca desarrollar, en forma primordial, la capacidad de trabajo -con miras a generar la mayor eficiencia productiva que sea posible- por medio de un sistema en que la memorización tiene gran importancia.

El sistema estadounidense, en contraposición, se basa en la innovación y la creatividad. No es rígido, ya que persigue la manifestación de las particularidades individuales. Su orientación fundamental no ha sido



Dictamen LXIII/II/1/050\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

meramente la eficiencia en la productividad, sino que ha tenido como finalidad principal la de desarrollar la capacidad crítica. Si bien es verdad que en el modelo estadounidense se busca desarrollar las habilidades analíticas para resolver problemas, también lo es que se busca evitar que el alumno se ciña a caminos ya establecidos. Es por ello que la memorización no desempeña un papel importante en los estudios. En este sentido, la estadounidense es una educación en la que se estimula la expresión individual y que tolera el pensamiento poco ortodoxo. El resultado es el pensamiento creativo. Por lo tanto, la educación tiene como objeto fomentar la búsqueda de nueva información o la formulación de soluciones previamente desconocidas, más que la conformidad de aceptar una solución correcta predeterminada, como ocurre en el caso japonés.

¿Qué tipo de educación resulta mejor para los propósitos de una economía abierta y competitiva? ¿Es preferible permitir que se desarrollen las habilidades individuales o es mejor uniformar las capacidades? La respuesta no es obvia ni sencilla pues ambos países son líderes mundiales. Sin embargo, en la carrera por el liderazgo de la tecnología de punta es donde mejor se aprecian las grandes diferencias entre las dos economías, originadas en buena medida, en las diversas orientaciones educativas. Por ejemplo, los estadounidenses son insuperables en investigación básica, en el diseño de nuevos productos y en la construcción de software. En una palabra, Estados Unidos ha desarrollado una ventaja competitiva en la innovación científica y tecnológica. En contraposición, la sociedad japonesa es iniqualable en la generación de procesos tecnológicos a partir de la investigación básica realizada generalmente por terceros (especialmente los estadounidenses). Los japoneses, pues, gozan de enormes ventajas competitivas en el desarrollo de componentes y hardware, así como en la miniaturización de todo tipo de aparatos electrónicos. A partir de las reflexiones hechas sobre los dos países, es posible concluir que en ambas



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

sociedades la orientación educativa y la dinámica económica no hacen más que reproducirse. Es decir, conforme se ha delineado una clara especialización, ambas economías demandan las habilidades que dieron origen y refuerzan su ventaja competitiva...."3

A razón de lo expuesto, la legisladora señala que se debe generar un modelo educativo con personalidad propia dirigido a proporcionar las herramientas a los educandos, desde el nivel básico, que les permita ser profesionales y competitivos en el área de desarrollo que escojan para tener una vida digna.

Por lo motivado y fundado, la promovente somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 80., en la fracción IV; el artículo 12, en la fracción XIII; adiciona la fracción XIV, recorriéndose la fracción XIV actual, para ser la fracción XV, de la Ley General de Educación

#### Artículo 80. ...

I. a III. ...

IV. Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad, estimulando la creación de educandos competitivos en su vida profesional y/o laboral.

#### Artículo 12. ...

I. a XII. Bis...



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

XIII. Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;

XIV. Formular planes y programas nacionales de educación estratégicos desde el nivel básico con enfoque competitivo, que provean a los educandos de las herramientas primordiales que permitan garantizar el ejercicio de su libertad y dignidad como individuos, y

**XV.** Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

- 1. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
- 2. Idem 1



Dictamen LXIII/II/1/050\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

3. http://cidac.org/esp/uploads/1/Educación\_para\_una\_economía\_competitiva\_PDF.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de marzo de 2016.

Diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbrica)

#### IV. CONSIDERACIONES

- 1. La Comisión Dictaminadora concuerda con la promovente en que la educación de calidad debe formar alumnos competitivos que sean capaces de integrarse al mercado laboral en cumplimiento con los estándares de un mundo globalizado. Reconoce que el sistema educativo actual conlleva grandes retos para garantizar cabalmente que los ciudadanos consigan una vida libre y digna a nivel personal, profesional, económico y laboral. Observa que el propósito central de la política educativa es lograr una educación de calidad, por lo que en ese sentido se orientan los esfuerzos y disposiciones del Estado y la sociedad. No obstante, esta Comisión considera el presente proyecto como improcedente con base en lo siguiente:
- 2. La propuesta se considera innecesaria pues ésta parafrasea lo establecido en el artículo 8° de la Ley General de Educación, el cual señala en sus fracciones III y IV algunos de los criterios que orientarán la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan:



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 80. ...

I. a II. ...

III.- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el **aprecio para la dignidad de la persona** y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

IV.- Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Al hablar de **calidad y congruencia entre objetivos y resultados** se encuentra implícita la finalidad última de la educación de contribuir a la formación de estudiantes capaces de desarrollar y llevar una vida digna. La educación de calidad es pertinente a dicha finalidad.

- 3. Los siguientes artículos de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes abordan el fomento y respeto a la dignidad de los educandos desde el marco legislativo aplicable:
  - La fracción X del artículo 7o. de la Ley General de Educación señala como uno de los fines de la educación:



Dictamen LXIII/II/1/050\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Artículo 70. ...

I. a IX. ...

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del **respeto absoluto a la dignidad humana**, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

El artículo 42 de la Ley General de Educación establece:

**Artículo 42.-** En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social **sobre la base del respeto a su dignidad**, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

• La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes señala en su capítulo décimo primero, *Del Derecho a la Educación*, artículo 57, primer párrafo:

**Artículo 57.-** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que **garantice el respeto a su dignidad humana**; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

 La misma Ley enfatiza en su artículo 57, fracción XVII, la compatibilidad de los mecanismos educativos con la promoción de la dignidad humana:

Artículo 57. ...

I. a XVI. ...

**XVII.-** Administrar la disciplina escolar de modo **compatible con la dignidad humana**, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

4. Respecto a la adición de la fracción XIV al artículo 12, los planes y programas de estudio proveen a los educandos de las herramientas necesarias para los fines que la iniciativa supone. Entre lo establecido por el artículo 7o. de la Ley General de Educación, que es el eje para la planeación y estructura de los planes y programas de estudio, están:

#### Artículo 70. ...

**I.-** Contribuir al desarrollo integral del individuo, a efecto de que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.



Dictamen LXIII/II/1/050\_I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.

El "ejercicio de su libertad y dignidad como individuos" es la particularidad de los fines que ya establece la legislación en la materia. Se considera innecesaria la adición para mantener la generalidad de la Ley sin efectos limitativos.

5. El artículo 12, fracción I, de la Ley General de Educación señala:

**Artículo 12.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

El citado artículo 48 establece:

Artículo 48.- La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**involucrados en la educación**, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Dicho artículo 72 de la Ley General de Educación determina:

Artículo 72.- La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.

Con base en lo expuesto, la Comisión Dictaminadora observa que los planes y programas de estudio contemplan la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, así como la del sector productivo. Esto implica que dichos planes y programas son estratégicos al ajustarse a las necesidades, demandas y competencias relativas al mercado y al desarrollo económico.

6. Es importante destacar que el enfoque competitivo está incluido en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, el cual establece en el



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

capítulo III "Objetivos, estrategias y líneas de acción, Objetivo 1. Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", que el Estado no sólo debe proveer educación de calidad, sino garantizarla, ya que ésta proporciona los cimientos para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y es pilar del **desarrollo nacional**. Menciona que la **estructura curricular** perfila al mexicano del futuro de modo que los planes y programas de estudio deben responder a los retos del siglo XXI al **desarrollar en las personas las competencias que requieren para la vida**.

El mismo capítulo, en su apartado "Líneas de Acción Transversales, Estrategia 1. Democratizar la Productividad", señala que el Estado asegurará que todos los alumnos terminen la educación básica y logren los aprendizajes básicos requeridos para su desarrollo personal y participación fructífera en la sociedad y la economía. Añade que se propiciará y estimulará la participación del sector privado en la educación básica y media superior, vinculada a la capacitación de sus trabajadores.

7. En virtud del análisis y las consideraciones presentadas, la Comisión determina desechar la propuesta en comento dado que las modificaciones y adiciones sugeridas se encuentran contempladas por la legislación vigente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente



Dictamen LXIII/II/1/050 I

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

#### **ACUERDO**

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 8o. y 12 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez del Grupo Parlamentario de MORENA.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMALOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor En contra Abstención Dip. Hortensia Aragón Castillo **Presidente** Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix Secretaria Dip. Martha Hilda González Calderóñ Secretaria Dip. Miriam Dennis Ibarra **Rangel Secretaria** Dip. Matías Nazario **Morales** Secretario



Secretario

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

	MORENA			
	A Favor	En contra	Abstención	
Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria	77			
Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria	Kocio Maleny	<u></u>		
Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio Secretaria				
Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana Secretaria		Talveira Ocean		
Dip. Carlos Gutiérrez García		·	,	



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Jorge Álvarez Maynez Secretario			
Dip. María Luisa Beltrán Reyes			
Secretaria  Dip. Jorgina Gaxiola Lezama	telaret		
Secretaria  Dip. Laura Mitzi	∫ mit		
Barrientos Cano Integrante Dip. Manuel Jesús	Cuul I by		
Clouthier Carrillo Integrante	- Cur		



Integrante

# COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

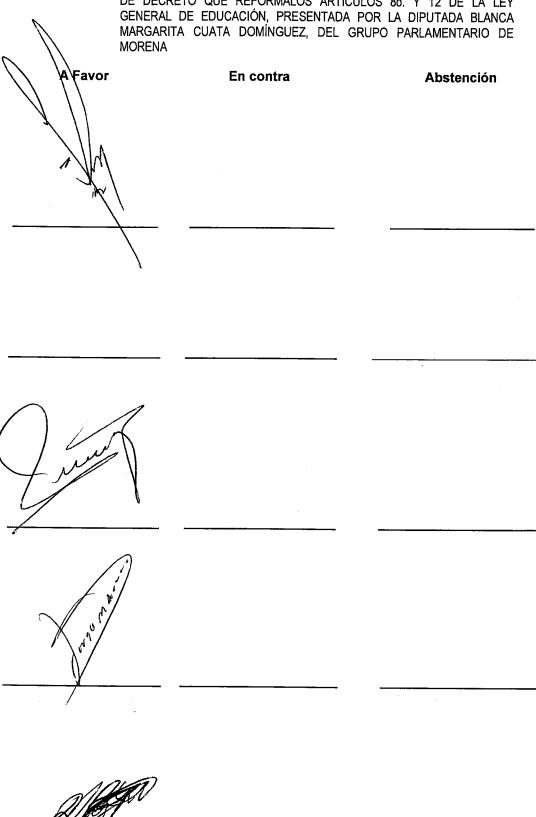
	A Favor	En contra	Abstención
Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán Integrante			
Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos	Augogo by.		
Integrante			
Dip. Delfina Gómez Álvarez		James	
Integrante			
Dip. Gustavo Enrique Madero Muñoz			
Integrante			
Dip. Adolfo Mota Hernández			



	A Favor	En contra	Abstención
Dip. María Guadalupe			
Murguía Gutiérrez	<del></del>		
Integrante			
Dip. María del Carmer			,
Pinete Vargas \			
Integrante			
Dip. Yulma Rocha Aguilar			
Integrante			
Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo			
Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García			
Integrante			<del></del>
integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMALOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY MORENA





**Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.- Integrante** 



Dip. Luis Maldonado **Venegas Integrante** 



**Dip. Francisco Martínez** Neri **Integrante** 



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.-Integrante



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMALOS ARTÍCULOS 80. Y 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A Favor

En contra

**Abstención** 



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán Integrante

